



Resolución Directoral

Callao, 18 de octubre del 2010

Visto, el Memorando Nº 427-2010-GRC/UGC-HSJ, de fecha 21 de setiembre de 2010, emitido por la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Hoja de Trámite Documentario Nº M - 427, de fecha 22 de setiembre de 2010, de este Despacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente;

Que, el Artículo 78º y 79º del Código de Ética del Colegio Médico del Perú, establecen que el certificado médico es un documento destinado a acreditar un acto médico realizado, cuyo texto debe ser claro y preciso, y debe ceñirse a la verdad. Incurrir en falta ética aquel médico que expide un certificado acreditando un acto médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa con el fin de perjudicar al paciente u obtener un beneficio indebido para éste, para sí o para terceras personas;

Que, en cuanto a la forma y tipo de certificados debemos señalar que el certificado médico particular puede ser emitido en el Formato Regulado por el Colegio Médico del Perú de acuerdo a la Resolución del Consejo Nacional Nº 379-93-CN o conforme a lo señalado en la Resolución General Nº 654-GG-ESSALUD-2001 Directiva para emisión, registro y control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0132-92-SA-P, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento de visto, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, propone la Directiva que regula el Procedimiento para la Atención de Inasistencias y Visación de Atenciones Médicas y Prestaciones de Descanso Médicos a Trabajadores del Hospital San José - Callao y solicita su aprobación;

Que, la Directiva citada en el considerando que antecede tiene por objetivo general, establecer el procedimiento técnico administrativo para la atención de inasistencias del personal del Hospital San José - Callao y visación de atenciones médicas y prestaciones de descanso médicos emitidas por los establecimientos de salud de MINSA, ESSALUD y por entidades de salud privadas al personal que labora en el HSJ;

Que, asimismo la precitada Directiva tiene como objetivos específicos, establecer el procedimiento para la atención de las inasistencias del personal del nosocomio y establecer el procedimiento, requisitos y plazos para la visación de atenciones médicas y prestaciones de descanso médico del personal del Hospital;



Que, conforme prevé el Artículo 7° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Régimen que regula los actos de administración interna, los cuales se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; siendo emitidos por el órgano competente, observando que su objeto sea física y jurídicamente posible;

Estando a la solicitud formulada por la Unidad de Gestión de la Calidad, y con las visaciones de la misma y Sub Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 175-2008/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional del Callao N° 057-2010, de fecha 18 de febrero de 2010;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 004-2010-GRC/UGC-HSJ-C, "Procedimiento para la Atención de Inasistencias y Visación de Atenciones Médicas y Prestaciones de Descanso Médicos a Trabajadores del Hospital San José – Callao", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento y monitoreo del presente acto resolutivo, a la Unidad de Gestión de la Calidad en coordinación con la Oficina de Administración y los estamentos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente Acto Resolutivo a los estamentos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, así como su publicación en la página Web de la institución.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSÉ
[Firma]
SENIE DEXTRE UBALDO
Directora Ejecutiva
C.M.P. 14438

DISTRIBUCIÓN:	
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	()
MINISTERIO DE SALUD	()
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO	()
DIRECCIÓN EJECUTIVA	()
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA	()
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	()
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	()
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	()
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	()
UNIDAD DE LOGÍSTICA	()
UNIDAD DE ECONOMÍA	()
UNIDAD DE PERSONAL	()
ÁREA DE INFORMÁTICA (PUB. PAG. WEB)	()
ÁREA DE LEGAJOS	()
INTERESADO	()
DTRO	()

Callao, 22 OCT. 2010

